

OTROS SUJETOS EMISORES**CONSORCIO CATALUÑA INTERNACIONAL****Resolución por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional, de 18 de febrero de 2025, de delegación de competencias en favor de la persona que ostenta la Dirección General del Consorcio**

El Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional, reunido en fecha 18 de febrero de 2025, ha aprobado, entre otros acuerdos, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la delegación de determinadas competencias en favor de la persona que ostenta la Dirección General del Consorcio.

El artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el artículo 8.6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña obligan a publicar los acuerdos de delegación.

El artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 8.8 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, obligan, en las resoluciones que se adopten por delegación, a indicar expresamente dicha circunstancia, haciendo constar la fecha de la resolución o acuerdo de delegación y la de la publicación en el diario o boletín oficial.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Decreto 112/2024, de 18 de junio, de modificación de los Estatutos y de la denominación, el Consejo Ejecutivo es el órgano de gobierno permanente de administración y gestión del Consorcio Cataluña Internacional y ejerce las competencias establecidas en el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio, con la potestad de poder delegar, en favor de la persona titular de la Dirección General, las competencias previstas en el apartado segundo del artículo 22 de estos Estatutos.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Decreto 112/2024, de 18 de junio, de modificación de los Estatutos y de la denominación, corresponde a la Dirección General la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y del Consejo Ejecutivo.

Por todo ello,

Resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo de 18 de febrero de 2025 del Consejo Ejecutivo de delegación de competencias que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 27 de febrero de 2025

Laura Foraster i Lloret

Directora general e. f. (DOGC núm. 8819, de 23.12.2022)

Anexo

Acuerdo de 18 de febrero de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional de delegación de competencias en favor de la persona que ostenta la Dirección General del Consorcio

CVE-DOGC-B-25058051-2025

1. Delegar en favor de la persona que ostenta la Dirección General del Consorcio las siguientes competencias, las cuales ejercerá con el límite previsto en este Acuerdo y conforme a las condiciones que se detallan a continuación:

- En materia judicial y administrativa:

Ejercer las acciones judiciales y administrativas de cualquier tipo, la interposición de recursos y, en general, la defensa de los intereses y derechos del Consorcio en cualquier tipo de procedimiento.

- En materia de becas, subvenciones, ayudas y premios:

Aprobar las convocatorias, el otorgamiento y la denegación de becas, subvenciones, ayudas y premios, y la iniciación y resolución de los expedientes de revocación de becas, subvenciones, ayudas y premios.

- En materia de contratación del sector público:

a) Las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación en todo tipo de contratos con un valor estimado del contrato igual o inferior a 60.000 euros.

b) Las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación en todo tipo de contratos con un valor estimado del contrato superior al fijado en el apartado a) el objeto de los cuales corresponda a una actuación contemplada en el Plan estratégico del Consorcio o en el Plan de trabajo aprobado por el Consejo Rector, con la correspondiente dotación financiera, sin perjuicio de que la contratación pueda contemplar plurianualidades y/o prórrogas.

- En materia económica y presupuestaria:

a) Reconocer y liquidar los derechos en favor del Consorcio.

b) Reservar crédito, autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de cualquier gasto que se derive de los apartados anteriores y todos los relacionados con el funcionamiento ordinario del Consorcio.

2. Establecer que estas delegaciones estarán vigentes hasta su revocación o modificación por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio Cataluña Internacional.

3. Determinar que la Dirección General deberá rendir cuentas al Consejo Ejecutivo del ejercicio de las competencias delegadas.

4. Hacer público el presente Acuerdo de delegación mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

(25.058.051)